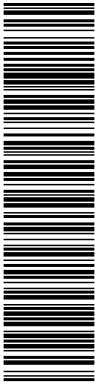


DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO TERCERO PLENO ORDINARIO 27-05-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 03/06/2024 10:13 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 03/06/2024 13:03
	ESTADO FIRMADO 03/06/2024 13:03



ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 27/05/2024
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REF#:RMRG/SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ SECRETARIA GENERAL/FÁTIMA GÓMEZ SOLA, VICESECRETARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla), INDISTINTAMENTE

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE URBANISMO, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL P.G.O.U., PARCELA URBANA DEL SECTOR E-39 “LA ESTACIÓN”.-

Por el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, se procedió a la presentación de la propuesta, en cuya expositiva se hacía constar:

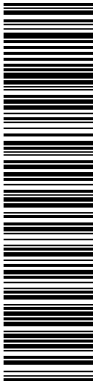
«**Primero:** Con fecha 12/03/2024 y núm.: de registro de entrada 5341 se ha presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Écija una propuesta de Modificación Puntual de nuestro PGOU (la número 18), suscrita por la Arquitecta D^a Rocío Serrano Benítez colegiada del COAS número 7196, promovida por la entidad Ecijana de Inmuebles S.L., solicitando la tramitación de la misma por parte del Ayuntamiento, habiendo abonado la tasa correspondiente para dicha tramitación.

La Modificación Puntual cuya aprobación inicial se propone afecta un suelo urbano consolidado y en concreto a la parcela catastral número 5471503UG1557S000IA y tiene por objeto destinar únicamente el uso del solar al uso terciario, reduciendo la edificabilidad y eliminando el uso residencial que, conjuntamente con el terciario, es el definido para la parcela en la ordenación urbanística vigente, una vez concluida y recepcionada la urbanización del antiguo Sector E-39, La Estación. Es decir que el alcance de la Modificación no es otro que dejar sin efecto la ordenación vigente de la parcela lucrativa (Zona de Ordenanza RC, Residencial- Terciaria) que proviene del Sector E-39 del antiguo PGMOU como Área de Planeamiento Incorporado, remitiéndolas a la Zona de Edificación Terciaria (TER) de las Ordenanzas del PGOU vigente con una serie de particularidades que se incorporan a la parcela en cuestión, al objeto de mantener la edificabilidad y el uso terciario que recoge la ordenación vigente del Modificado del PERI, concretando una subzona denominada TER-1.

Por tanto la citada Modificación no afecta a la ordenación estructural del Plan General, es por tanto una Innovación por Modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva conforme al artículo 86.3 de la LISTA, en concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la LISTA.

Segundo: Con anterioridad, y por haberse así acordado en reunión mantenida por los Técnicos del Dpto. de Planeamiento del área de urbanismo del Ayuntamiento con el Jefe de Servicio de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, se ha recibido con fecha 17/01/2024 un correo electrónico de parte de este señor de la Delegación D. Ricardo Oliveira (que consta en el expediente) en el que se comunica lo siguiente:

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO TERCERO PLENO ORDINARIO 27-05-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 03/06/2024 10:13 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 03/06/2024 13:03
	ESTADO FIRMADO 03/06/2024 13:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1562849-Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z-C676EDB389043C55F3B0C407C3C62B27D9253659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1

“... efectivamente, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entiendo que la modificación que se pretende realizar no está sujeta ni a EAE ordinaria (por no establecer el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo ni requerir una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) ni a EAE simplificada, por no ser una modificación menor conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En definitiva, en mi opinión la modificación no estaría sujeta a trámite ambiental.”

Por tanto se considera que la Modificación que se está tramitando no está sometida a trámite ambiental, por no encontrarse en los supuestos del artículo 40 de la GICA. A mayor abundamiento consta en el Documento de la Modificación nº 18, la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente en relación al PERI del Sector E-39, en la que se resuelve que La Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39 en el término municipal de Écija (Sevilla), no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones indicadas en el presente Informa Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y el documento ambiental estratégico que no se opongan a las anteriores. Se considera que este informe es de aplicación al Modificado en cuestión, de ahí que no haya que someter el Documento a nuevo trámite ambiental, además de ser también la opinión de la Delegación competente como se ha referido anteriormente.

Tercero: El expediente ha sido sometido al trámite de “consulta pública de participación de la ciudadanía” colgando el borrador del Documento de Planeamiento en el Portal de la transparencia y en el tablón electrónico de la web municipal, con el resultado de no haber habido sugerencias ni aportaciones por parte de los ciudadanos para elaborar y redactar la Modificación en cuestión, según certificado emitido al efecto por la Jefe Sección de Estadística y Registro del Ayuntamiento Sra. Medina Fernández de fecha de firma electrónica 13/02/2024 y que consta en el expediente.

Cuarto: En cuanto a la procedencia o no de solicitar informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, hay que indicar que de conformidad con el artículo 29.3 y 4 de la Ley de 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y al tratarse el ámbito de la Modificación nº 18 a una parcela urbana, no está en ninguno de los supuestos ahí contemplados al tratarse de suelo urbano consolidado y al no incidir la Modificación en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio del Patrimonio de Andalucía, ni en el inventario de Bienes Reconocidos ni en Zonas de Servidumbre Arqueológica, por tanto no procede solicitar informe sectorial de dicha Delegación, sin perjuicio de que la Modificación en cuestión se encuentra en el yacimiento denominado “Écija”, con código ARQUEOS 410390116E8.

Quinto: Previos informes favorables técnico y jurídico, con fecha 18/03/2024 y por la Corporación Municipal en Pleno se ha acordado aprobar inicialmente la Modificación de referencia, apareciendo publicado dicho acuerdo en el BOP número 66 de fecha 5/04/2024, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón electrónico, así como el documento urbanístico en el Portal de la Transparencia de la web municipal, para que durante el plazo de 20 días hábiles se puedan presentar alegaciones u observaciones a quien a su derecho convenga, constando en el expediente Certificado emitido por la Jefe de Sección de Estadística y Registro del Ayuntamiento Sra. Medina Fernández de fecha de firma electrónica 8/05/2024, acreditativo de que no se han presentado alegaciones. Del asunto en cuestión se ha dado cumplida cuenta en los medios de comunicación local con ocasión de los debates posteriores al pleno.

Sexto: Se ha solicitado a la Delegación Territorial competente la Evaluación de Impacto en la Salud de conformidad con el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y artículos 3 y 5 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con fecha de registro de entrada telemático del Ayuntamiento 24/04/2024 y número 8.156 tiene registro de entrada dicha Evaluación, cuyas conclusiones son las siguientes:

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO TERCERO PLENO ORDINARIO 27-05-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 03/06/2024 10:13 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 03/06/2024 13:03	ESTADO FIRMADO 03/06/2024 13:03

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1562849-Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z-C676EDB839049-C55F390C407C3C69B27D9253659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1



“... Tras el análisis de la valoración realizada en el documento de Valoración de Impacto en Salud, esta administración concluye que la modificación planteada del PGOU de Écija no va a generar impactos significativos relevantes en la salud de la población. Como conclusión, la modificación se considera viable en cuanto a sus efectos sobre la salud, supeditado todo ello a la veracidad de la información aportada por la administración promotora en el documento VIS”.

Séptimo: Se ha solicitado a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el informe preceptivo que prevé el artículo 78.4 en relación con el artículo 75.2 b) de la LISTA, al tratarse de la Innovación de un instrumento de ordenación urbanística general, tanto el informe en materia de urbanismo como el informe en materia de incidencia territorial. Con fecha de registro de entrada telemático del Ayuntamiento 30/04/2024 y número 8.467 tiene registro de entrada dicho Informe, cuyas conclusiones son las siguientes:

“... En base a las consideraciones anteriormente expuestas, se concluye que el documento “Modificación Nº 18 del PGOU Parcela urbana del Sector E-39- La Estación” del planeamiento vigente en el municipio de Écija, en relación con el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la legislación y la normativa urbanística y territorial vigente, puede ser informado favorablemente.”

Octavo: Se ha dado cuenta del presente acuerdo a los municipios colindantes a nuestro Término Municipal de conformidad con el artículo 78.5 de la LISTA, no constando ningún pronunciamiento negativo de ninguno de ellos.

Noveno: Por el Arquitecto de Planeamiento Sr. Beviá González (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), se ha emitido informe urbanístico para aprobación definitiva del Modificado en cuestión, de fecha de firma electrónica 13/05/2024, del siguiente tenor literal:

“Fernando J. Beviá González, Arquitecto Municipal, a la vista del proyecto de **MODIFICACIÓN Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ÉCIJA, “DEFINICIÓN DEL USO DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 5471503UG1557S0000IA”**, promovido por ECIJANA DE INMUEBLES, S.L., presentada por D. Daniel Luis Fernández Navarro, en representación de la misma, con fecha 08/03/2024 (número de anotación 5260 en el Registro Telemático) y suscrito por la Arquitecta DÑA. ROCÍO SERRANO BENÍTEZ para su **aprobación definitiva** por el Pleno de la Corporación, si procede, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

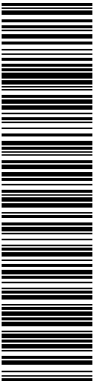
1.- OBJETO DEL DOCUMENTO

1.- El documento cuya aprobación definitiva se propone someter al Pleno de la Corporación se circunscribe al ámbito de una sola parcela; concretamente, el solar urbano que tiene referencia catastral 5471503UG1557S0000IA y que tiene fachadas a la Ronda del Ferrocarril, Avda. de los Emigrantes, calle Antonio Mairena y la zona verde de la Ronda de San Agustín.

La Modificación tiene por objeto destinar únicamente el uso del solar al uso terciario, reduciendo la edificabilidad y eliminando el uso residencial que, conjuntamente con el terciario, es el definido para la parcela en la ordenación urbanística vigente (ordenanza RC del PERI), una vez concluida y recepcionada la urbanización del antiguo Sector E-39 “La Estación”.

Debido a las especiales características de la presente Modificación, se hace necesario realizar una

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1562849-Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z-C676EDB389043-C55F390C407C3C62B27D92595659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1



serie de ajustes en las Normas Urbanísticas del Plan General en las “Condiciones particulares de la zona de edificación terciaria”, cuyas determinaciones están establecidas en el Capítulo undécimo del Título A-3 “Ordenanzas de la Edificación”, al objeto de mantener la edificabilidad y el uso terciario que recoge la ordenación vigente del Modificado del PERI y que ya fue objeto de valoración desde el punto de vista ambiental.

Dichos parámetros se recogen a continuación:

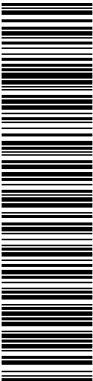
PARÁMETROS ORDENACIÓN DETALLADA	ORDENACIÓN VIGENTE (ORDENANZA RC MODIFICADO PERI E-39)	ORDENACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA ZONA TER-1
Superficie	4.166,82 m ²	4.166,82 m ²
Uso	Residencial y terciario	Terciario
Edificabilidad	10.554 m ² t (≈ 2,53 m ² t/m ² s)	1,25 m ² t /m ² s
Ocupación	94 %	80%

Por tanto, y como resumen, el alcance de la innovación no es otro que dejar sin efecto la ordenación vigente de la parcela lucrativa, (Zona de Ordenanza RC, Residencial-terciaria) que proviene del Sector E-39 del antiguo PGMOU como Área de Planeamiento Incorporado, y remitiéndola a la Zona de Edificación Terciaria (TER) de las Ordenanzas del PGOU vigente con una serie de particularidades que se incorporarán específicamente para la parcela en cuestión, al objeto de mantener la edificabilidad y el uso terciario que recoge la ordenación vigente del Modificado del PERI, concretando una subzona denominada TER-1.

Se producen las siguientes modificaciones en los artículos que se detallan correspondientes a las “Condiciones particulares de la Zona de Edificación Terciaria” que se señalan en negrita:

CAPÍTULO UNDÉCIMO. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EDIFICACIÓN TERCIARIA.	
REDACCIÓN VIGENTE	REDACCIÓN MODIFICADA
Artículo A3.11.1.- Definición y Aplicación	Artículo A3.11.1.- Definición y Aplicación (Se modifica el apartado 2)
(...) 2.- Estas condiciones particulares se aplicarán a las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con las letras “TER”.	(...) 2.- Estas condiciones particulares se aplicarán a las manzanas o áreas identificadas en los Planos de Ordenación con las letras “TER” y “TER-1”
Artículo A3.11.3.- Separación a linderos (Contiene cinco apartados)	Artículo A3.11.3.- Separación a linderos (Se añade un sexto apartado)
(...)	(...) 6.- En parcelas calificadas como TER-1 se permite situar la línea de fachada en la alineación de la parcela.
Artículo A3.11.5. Ocupación Sobre Rasante	Artículo A3.11.5.- Ocupación sobre Rasante (Se modifica el apartado 1)
1.- La ocupación de la parcela por la edificación será como el setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie de la parcela neta. Se autoriza un incremento del diez por ciento (10%) sobre la superficie actualmente ocupada siempre que no supere en total el ochenta por ciento (80%) de la parcela neta. (...)	1.- La ocupación de la parcela por la edificación será como máximo del setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie de la parcela neta. Se autoriza un incremento del diez por ciento (10%) sobre la superficie actualmente ocupada siempre que no supere en total el ochenta por ciento (80%) de la parcela neta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1562849 Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z C676EDB839043C55F390C407C3C62B7D92595659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idiona=1



	En la Subzona TER-1. La ocupación de la parcela no superará, en ningún caso, el 80% de la parcela neta. (...)
Artículo A3.11.7. Edificabilidad Neta	Artículo A3.11.7. Edificabilidad Neta (Se añade el apartado 2)
La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por un coeficiente de edificabilidad de 1,75 m ² /m ²	A3.11.7.- Edificabilidad Neta 1.- La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela por un coeficiente de edificabilidad de 1,75 m ² /m ² 2.- En la subzona TER-1 el coeficiente de edificabilidad será de 1,25 m ² /m ² . La edificabilidad podrá distribuirse en el número de plantas señalado en el plano OC.01, teniendo en cuenta que dicha altura tiene un carácter de máximo.
Artículo A3.11.9. Condiciones Estéticas y de Composición (Contiene cinco apartados)	Artículo A3.11.9. Condiciones Estéticas y de Composición (Se modifica el apartado 3 y se añade un sexto apartado)
(...) 3.- La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamiento hasta un diez por ciento (10%) como máximo de las dotaciones exigidas por los usos implantados. El resto deberá ajardinarse. (...)	(...) 3.- La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamiento hasta un diez por ciento (10%) como máximo de las dotaciones exigidas por los usos implantados. El resto deberá ajardinarse. En la Subzona TER-1 se podrá destinar a aparcamientos la totalidad de la zona libre de la edificación. (...) 6.- En la subzona TER-1 se permite la ubicación de muestras o rótulos retroiluminados en cualquier punto del plano de fachada. La dimensión máxima establecida para rótulos publicitarios será de tres (3,00) metros de altura.

2.- La Modificación se fundamenta, de acuerdo con el artículo 86 de la LISTA, en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística; contemplados en el artículo 4 de dicha Ley y en los criterios de ordenación de los artículos 76 a 78 del su Reglamento General.

Justifica la conveniencia y oportunidad, así como la escasa incidencia en la ordenación de la ciudad, debido al estado actual del desarrollo del Plan General, de la eliminación de una edificabilidad residencial y un número de viviendas no sujetas a ningún régimen de protección.

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO TERCERO PLENO ORDINARIO 27-05-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/06/2024 10:13 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 03/06/2024 13:03	ESTADO FIRMADO 03/06/2024 13:03

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1562849-Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z-C676FDB389043C5F3B0C407C3C62B27D92595659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1

3.- El alcance de la propuesta de la ordenación contenida en la Modificación se circunscribe exclusivamente a determinaciones de la ordenación urbanística detallada, manteniendo los parámetros de la ordenación general.

4.- La Modificación tiene un contenido adecuado para el completo desarrollo de sus objetivos y determinaciones afectadas y contiene las aplicables resultantes de la Innovación.

2.- ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Con fecha 21/03/2024, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, redactada por la Arquitecta Dª Rocío Serrano Benítez, y cuyo promotor es la Entidad Ecijana de Inmuebles, S.L., y que tiene como finalidad destinar únicamente el uso del solar al uso terciario, reduciendo la edificabilidad y eliminando el uso residencial que, conjuntamente con el terciario, es el definido para la parcela.

2.- Dicho acuerdo fue publicado en el BOP de Sevilla nº 66, de 05/04/2024, en el Portal de Transparencia, y en el Tablón Electrónico municipal, durante el plazo de 20 días hábiles desde su última publicación, que finalizó el 06/05/2024 y sin que se hayan presentado alegaciones a la Modificación, como consta en el certificado municipal correspondiente.

3.- Fue solicitado el informe previo y preceptivo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a los efectos establecidos en los artículos 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que ha sido emitido en sentido favorable sin ningún condicionante y a los solos efectos urbanísticos.

4.- El documento ha sido sometido al trámite de Evaluación de Impacto en la Salud. El informe de la Consejería de Salud y Consumo concluye que la modificación planteada no va a generar impactos significativos relevantes en la salud de la población, por lo que la considera viable en cuanto a sus efectos sobre la salud.

3.- CONCLUSIÓN

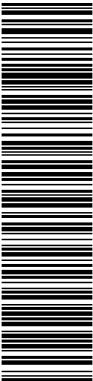
Por todo lo expuesto, considero que la Modificación, que tiene, en líneas generales, la documentación y el contenido necesarios, dados su alcance y determinaciones, una vez ha contado con los informes favorables de las Consejerías competentes en materias de urbanismo, ordenación del territorio y salud, puede someterse a Aprobación Definitiva por parte del Pleno de la Corporación Municipal.”

Décimo: Se ha emitido también nuevo informe jurídico para aprobación definitiva por parte de la Técnico de Administración General Jefe de Sección de Urbanismo Valentina de la Gala Lama, con nota de conformidad de la Secretaria General Sra. Rosa Mª Rosa Gálvez de fecha de firma electrónica 20 de mayo de 2024, indicativo del procedimiento que se ha seguido para tramitar este tipo de instrumento de Modificación del Plan General de la ordenación detallada y la legislación que resulta de aplicación, concluyéndose que el Documento urbanístico de la Modificación nº 18 del PGOU, está listo para su aprobación definitiva.»

Vistos los informes emitidos por la Secretaria número 23/2018, de 30 de enero de 2018 y número 171/2018, de 10 de diciembre de 2018.

Fue dada cuenta del expediente instruido, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras Públicas, y Movilidad, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024; del informe técnico, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Arquitecto de Planeamiento, Sr. Beviá González, (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores); del certificado, de fecha 8 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de Sección de Estadística y Registro del Ayuntamiento Sra. Medina Fernández, en el que se indica que no se han presentado alegaciones al

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO: CERTIFICADO PUNTO TERCERO PLENO ORDINARIO 27-05-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 03/06/2024 10:13 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 03/06/2024 13:03	ESTADO FIRMADO 03/06/2024 13:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1562849-Z7OYY-4GMQV-ZJI4Z-C676EDB839043-C55F3B0C407C3C62B27D9253659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1



expediente de referencia durante su exposición pública; del informe, de fecha 7 de mayo de 2024, emitido por el webmaster/encargado de la gestión y publicación de la web municipal y portal de transparencia, Sr. Martín Torres (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), en el que se indica que ha estado publicado anuncio al respecto desde el 1 de abril de 2024 y que a fecha 7 de mayo de 2024, aún sigue publicado; del informe de Evaluación de Impacto en Salud, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía; del informe, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Servicio de Urbanismo y de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía; así como del informe, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, con la nota de conformidad de esta Secretaría General, de fecha igual fecha.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales intervinieron: el Sr. Osuna González de Aguilar, Portavoz del Grupo Político Municipal Vox; el Sr. García Jódar, Portavoz del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía); el Sr. García Gómez, Portavoz del Grupo Político Municipal Fuerza Ecijana; y el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, para mostrar su opinión y posicionamiento con respecto al punto contenido en el Orden del Día.

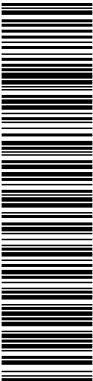
Las manifestaciones íntegras con respecto al presente asunto, constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría en los soportes informáticos correspondientes.

Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por dieciocho votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes y a su vez la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (correspondientes a los Capitulares del Grupo Político Municipal Popular: 10; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Socialista: 4; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Fuerza Ecijana: 2; al Capitular del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía): 1; y al Capitular del Grupo Político Municipal Vox: 1).

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual Nº 18 del PGOU de Écija redactada por la Arquitecta Dª Rocío Serrano Benítez, colegida del COAS número 7196 , que afecta la parcela RC del Sector E-39- del PGOU, La Estación, cuyo promotor es la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L.

Tiene la siguiente finalidad: destinar únicamente el uso del solar al uso terciario, reduciendo la edificabilidad y eliminando el uso residencial que, conjuntamente con el terciario, es el definido para la parcela en la ordenación urbanística vigente, una vez concluida y recepcionada la urbanización del antiguo Sector E-39, La Estación. Es decir que el alcance de la Modificación no es otro que dejar sin efecto la ordenación vigente de la parcela lucrativa (Zona de Ordenanza RC, Residencial- Terciaria) que proviene del Sector E-39 del antiguo PGMOU como Área de Planeamiento Incorporado, remitiéndolas a la Zona de Edificación Terciaria (TER) de las Ordenanzas del PGOU vigente con una serie de particularidades que se incorporan a la parcela en cuestión, al objeto de mantener la edificabilidad y el uso terciario que recoge la ordenación vigente del Modificado del PERI, concretando una subzona denominada TER-1.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1562849 Z7OYY-4GMQV-ZJ14Z C676FDB389049C55F390C407C3C62B27D9253659) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idiona=1

PARÁMETROS ORDENACIÓN DETALLADA	ORDENACIÓN VIGENTE (ORDENANZA RC MODIFICADO PERI E-39)	ORDENACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA ZONA TER-1
Superficie	4.166,82 m ²	4.166,82 m ²
Uso	Residencial y terciario	Terciario
Edificabilidad	10.554 m ² t (≈ 2,53 m ² t/m ² s)	1,25 m ² t/m ² s
Ocupación	94 %	80%

Segundo.- Que se ordene a los Servicios del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad la terminación del expediente, publicando el Acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., Tablón Electrónico y Tablón de Anuncios Municipal, y el Documento Urbanístico completo en el portal de la transparencia de la web municipal, de conformidad con el artículo 83 de la LISTA. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Por ello, con anterioridad a su publicación, que se deposite en el Registro Municipal de Instrumentos de Ordenación Urbanística, en la sección correspondiente. Y que se remita a la Consejería competente en materia del Ordenación del Territorio y Urbanismo, un documento completo de la Modificación número 18 el PGOU, así como la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística conforme a las Normas Directoras que regulen su normalización (si es que ya existen dichas Normas Directoras), para su depósito en el Registro Autonómico, de conformidad con el artículo 82 de la LISTA, en su nueva redacción dada por Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero.

Tercero.- Que se notifique este acuerdo al promotor de la actuación, la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L., a los efectos oportunos.

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excm. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. La Alcaldesa. P.D. LA CONCEJAL (Resolución nº 2023/2567, de 26 de julio de 2023. B.O.P. de Sevilla nº 175 de 31/07/2023). Fdo: María Raquel Miranda Horrillo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez/LA VICESECRETARIA, Fdo.: Fátima Gómez Sola, indistintamente.